



BASES TÉCNICAS  
CONCURSOS  
2025

ARTES VISUALES  
Y PLÁSTICAS

*BASE TÉCNICA  
CONCURSO PÚBLICO*

*RESIDENCIAS  
EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS*



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Instituto de Fomento a la  
Creatividad y la Innovación

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros no reembolsables provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, por medio del concurso público **RESIDENCIAS EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS**, con el objetivo de fomentar la formación, investigación, creación y/o producción a través de residencias artísticas nacionales.

## 2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
RESIDENCIAS EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS	5	\$ 20.000,00	\$ 100.000,00

Se cubrirán los gastos de las actividades relacionadas directamente con el proyecto postulado, siempre que estén incluidos en el presupuesto y en el cronograma registrado en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos de esta convocatoria se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

## 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

La persona postulante podrá elegir una de las siguientes opciones:

**Garantía bancaria o póliza del buen uso del anticipo:** si se presenta una garantía de cobro inmediato por el **90%** del monto, el desembolso se realizará de la siguiente manera:

- **90%** al inicio, luego de suscribir el convenio.
- **10%** al final, luego de la suscripción del Acta de Cierre.

**Pagaré a la orden:** si se presenta un pagaré por el **80%** del monto total del incentivo, el desembolso se realizará de la siguiente manera:

- **80%** al inicio, luego de suscribir el convenio.
- **20%** al final, luego de la suscripción del Acta de cierre.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de garantía
A convenir de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto Hasta 10 meses	90% - 10%	Póliza o garantía bancaria por el 90% del monto asignado
A convenir de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto Hasta 10 meses	80% - 20%	Pagaré por el por 80% del monto asignado

#### 4. ELEGIBILIDAD

##### 4.1 ELEGIBLES

##### 4.1.1 PROYECTOS ELEGIBLES

Podrán postular proyectos que presenten todas estas características:

- Proyectos destinados a fomentar residencias artísticas enmarcadas en el ámbito de las artes visuales y/o las artesanías y a ejecutarse en territorio ecuatoriano.
- Proyectos orientados al menos a uno de los siguientes eslabones: formación, investigación, creación y/o producción de prácticas u obras en artes visuales y/o artesanías, desarrolladas en el marco de una residencia.
- Proyectos que propongan una metodología para la selección de sus residentes (gestores culturales, artistas con trayectoria y/o artistas emergentes) con un enfoque diverso.
- Proyectos de residencia que garanticen al menos una beca completa para una persona de nacionalidad ecuatoriana por cada cinco residentes participantes, cubriendo para la persona becada **todos los gastos** contemplados en la propuesta y en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.
- Proyectos que propongan una metodología para el desarrollo formativo y el acompañamiento pedagógico para los residentes durante la residencia.
- Proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento únicamente para la ejecución de la residencia propuesta (de ser necesario en su proyecto).
- Proyectos que cuenten con un equipo de trabajo (beneficiarios indirectos) con perfiles profesionales acordes a la ejecución de la residencia propuesta.

##### 4.1.2 POSTULANTES ELEGIBLES

##### 4.1.2.1 CONDICIONES GENERALES

###### Personas naturales:

- Personas naturales mayores de edad ya sean ecuatorianas residentes o extranjeras con residencia permanente en el Ecuador.

###### Personas jurídicas:

- Entidades de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador. Esta información se verificará a través del RUC.

###### Nota relevante:

Las personas naturales y jurídicas que postulen a esta convocatoria podrán tener, como máximo, un convenio vigente adicional con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) en el marco del concurso público de Movilidad nacional e internacional.

La persona postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI.

##### 4.1.2.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS

- La persona postulante debe de tener experiencia y trayectoria en gestión cultural, curaduría, o afines, para afrontar la gestión y ejecución de una residencia.

- En el caso de personas naturales, la persona postulante deberá encontrarse en el territorio nacional durante la ejecución del proyecto y participar activamente en su desarrollo. En el caso de personas jurídicas, su representante legal deberá garantizar presencia y participación activa en la ejecución de la residencia.

## 4.2 NO ELEGIBLES

### 4.2.1 PROYECTOS NO ELEGIBLES

No podrán postular proyectos que presenten una de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos que no se ejecuten dentro del territorio ecuatoriano.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de las artes plásticas, visuales y artesanías.
- Proyectos de espacios culturales que pertenezcan a instituciones educativas.
- Dos (2) o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política, y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Proyectos que compartan el 50% o más del equipo técnico o artístico (beneficiarios indirectos) con otro proyecto postulado.

### 4.2.2 POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas o funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.
- Personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Personas naturales o jurídicas declaradas beneficiarias incumplidas que se encuentren inhabilitadas por el IFCI.
- Personas naturales o jurídicas notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Miembros del jurado que figuren como parte del equipo de los proyectos postulantes en el mismo concurso público, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas naturales o jurídicas que mantengan convenios de fomento abiertos con el IFCI, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y/o el MCYP, excepto quienes hayan sido beneficiarias del concurso de Movilidad Nacional e Internacional, quienes podrán acceder a un (1) concurso adicional.

## 5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

Rubros que cubre el incentivo (Anexo 1):

- Gastos Generales
- Honorarios
- Logística
- Infraestructura (Únicamente este rubro, de necesitarse, debe de ser utilizado para la implementación de la "Metodología

de acompañamiento pedagógico”, debiendo estar debidamente justificado)

- Equipamiento, herramientas y materiales (Únicamente este rubro, de necesitarse, debe de ser utilizado para la implementación de la “Metodología de acompañamiento pedagógico”, debiendo estar debidamente justificado)
- Promoción y difusión
- Transporte
- Seguros, licencias o suscripciones

## 6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO DE FOMENTO

La asignación económica deberá destinarse **exclusivamente** a **financiar el proyecto de residencia** seleccionado y no podrá utilizarse para fines no contemplados en la base técnica vigente. Para ello, el proyecto debe cumplir con las siguientes características:

- **Preproducción del proyecto**, que incluye la curaduría y selección de los/las residentes, la planificación detallada del contenido metodológico de la residencia, la adquisición de equipamiento y/o materiales, así como la gestión previa necesaria para su ejecución.
- **Promoción de las actividades del proyecto**, mediante campañas de difusión y comunicación orientadas a la convocatoria de artistas diversos, al posicionamiento de la residencia, y a la documentación y circulación de sus procesos y resultados, con enfoque estratégico.
- **Producción del proyecto**, que contempla la aplicación del contenido metodológico de la residencia, el acompañamiento a los/las residentes y la ejecución de las actividades planificadas.

## 7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

### 7.1 POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Las personas interesadas en postular deberán presentar su proyecto en español a través del sistema de postulaciones web habilitado para este fin. En este sentido, se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio para la presentación de postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará exclusivamente a través de este sistema, por lo que la persona postulante tendrá la obligación de acceder regularmente para conocer el estado de su postulación conforme a las etapas y el cronograma establecidos.
- Al presentar un proyecto, la persona postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en la misma.
- La persona postulante será responsable del uso de sus credenciales de acceso al sistema de postulaciones, así como de revisar los documentos normativos del concurso, la documentación complementaria y los tutoriales disponibles.
- La información y documentación presentada deberá cumplir con los requerimientos establecidos, ser clara y veraz, y ajustarse a los formatos exigidos.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

### 7.2 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El postulante deberá ingresar a la plataforma de fomento en el siguiente enlace:

<https://fomento.culturaypatrimonio.gob.ec/>, donde encontrará las convocatorias disponibles.

La primera pantalla del sistema es una página web informativa que detalla las convocatorias vigentes, incluyendo requisitos, cronogramas, contactos y procesos de postulación.

Es fundamental que cada postulante revise detenidamente toda la información de la convocatoria a la que desea aplicar antes de iniciar el proceso.

Al ingresar a cada concurso tiene el botón de **POSTULA AQUÍ**, el cual, le llevará a la cuenta SIIC (Sistema Integral de Información Cultural), o también puede acceder de forma directa a la cuenta SIIC disponible en el siguiente link:  
<https://servicios.culturaypatrimonio.gob.ec/>

Para acceder al SIIC deberá considerar los siguientes casos:

1. Si ya pertenece al Registro único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) no necesita crear una nueva cuenta en el SIIC, solo ingresar con tu usuario (número de identificación) y contraseña de tu cuenta RUAC.
2. Si no es usuario del Registro único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), debe crear una cuenta en el SIIC, dando clic en el botón **CREAR CUENTA**, y seguir los pasos que establece el sistema.
3. Adicional, se debe considerar para la creación de cuentas que si la postulación lo va a realizar como persona natural el registro debe ser con cédula, mientras que la postulación para personas jurídicas debe ser con RUC.

## 7.2.2 SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez completados los pasos previos, la persona postulante deberá acceder al Sistema de Postulación y seleccionar el ícono correspondiente a este concurso público.

Dentro del sistema, deberá completar la información en los campos correspondientes y cargar los documentos en formato PDF, asegurándose de que estén correctamente enumerados y nombrados según lo indicado en cada espacio asignado, conforme a los requisitos solicitados.

## 7.3 DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** cédula de ciudadanía para nacionales; en caso de extranjeros, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** nombramiento actualizado del representante legal, inscrito en la entidad correspondiente.

## 7.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **C.V. del postulante y equipo de trabajo (formato libre, en un solo documento .pdf)**
  - Este documento debe incluir de manera obligatoria los CV completos del postulante y de todas las personas registradas como parte del equipo de trabajo (beneficiarios indirectos), con énfasis en su formación, experiencia y trayectoria en gestión cultural, curaduría, o afines para la ejecución de la residencia.
- **Dossier de la residencia, (Formato IFCI - Anexo 3):**
  - Concepto y temática de la residencia propuesta
  - Lugar donde se desarrollará la residencia (ciudad, cantón, provincia)

- Descripción de espacios de hospedaje y trabajo para los residentes
  - Eslabón a fomentar en la residencia (Formación, investigación, creación, producción)
  - Metodología para la selección de las personas residentes
  - Metodología para el desarrollo formativo y el acompañamiento pedagógico de las personas residentes
  - Número mínimo y máximo de personas que formarán parte de la residencia
  - Costo de inscripción para personas no becadas, de ser el caso.
  - Ítems cubiertos en el costo de la inscripción de la residencia
  - Duración en días de la residencia
  - Propuesta de promoción y difusión del proceso de la residencia
- **Pitch del postulante** en un video de entre uno (1) y tres (3) minutos, que contenga:
    - Explicación ampliada de la relevancia de su proyecto, objetivo y temática de la residencia
  - **Cartas de compromiso del equipo de trabajo registrado en beneficiarios indirectos (Anexo 4)**
  - **Carta de compromiso del espacio donde se desarrollará la residencia (Anexo 5)**

## 8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

### 8.1 ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nr o.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar
3	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto (establecido en las bases técnicas del concurso).	Subsanar
4	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
5	Si el proyecto cuenta con AL MENOS el 80 % de la información, y documentación completa y legible cargada en la plataforma (no se considerarán documentos en blanco).	Subsanar
6	Si el proyecto no contempla al menos una beca completa para una persona de nacionalidad ecuatoriana por cada cinco residentes participantes.	Subsanar
7	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales, o se comprueba falsificación o adulteración (firmas electrónicas no válidas).	Descalificar
8	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso.	Descalificar
9	Si más del 30 % de la documentación cargada en la plataforma está en blanco.	Descalificar

El IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizará la verificación de la información registrada por la persona postulante mediante las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad, el proyecto y la persona postulante continuarán a la etapa de evaluación.

### 8.2 SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará directamente a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme los criterios descritos en el apartado 10.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el IFCI, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público serán descalificados.

Es responsabilidad de la persona postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa.

### 8.3 EVALUACIÓN

Las postulaciones serán calificadas de manera individual y colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

Nombre del criterio	Descripción del criterio	Puntaje	Rúbrica
Viabilidad técnica	<p><b>Información y documentos presentados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Objetivo general del proyecto</li> <li>● Resultados esperados</li> <li>● Descripción del proyecto</li> <li>● Cronograma de actividades</li> <li>● Dossier de la residencia</li> <li>● C.V. del postulante y equipo de trabajo</li> <li>● Pitch del postulante</li> </ul> <p><b>El jurado analiza:</b></p> <p>1. Que sea un proyecto viable técnicamente entre el objetivo general del proyecto, resultados esperados, descripción del proyecto, cronograma de actividades, dossier de la residencia, pitch del postulante y la metodología para el desarrollo formativo y el acompañamiento pedagógico.</p>	40	<p>Por cada ítem del criterio evaluado, se sumarán el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máximo 15 puntos</li> <li>2. Máximo 10 puntos</li> <li>3. Máximo 15 puntos</li> </ol>

	<p>2. Que el postulante y su equipo cuenten con la formación, experiencia o trayectoria necesarias para la implementación del proyecto, y que el presupuesto refleje una distribución de honorarios coherente con sus responsabilidades y con las características de la residencia.</p> <p>3. Que el proyecto muestre una propuesta clara para la selección de residentes, que integre a las personas becadas, su acompañamiento durante la ejecución de la residencia mediante una metodología pedagógica definida, y la difusión del proceso.</p>		
Viabilidad financiera	<p><b>Información y documentos presentados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cronograma de actividades</li> <li>● Detalle de gastos</li> <li>● Dossier de la residencia</li> </ul> <p><b>El jurado analiza:</b></p> <p>1. Que sea un proyecto viable financieramente entre el detalle de gastos, descripción del proyecto y su incidencia en el área de influencia, objetivos específicos y cronograma de actividades. Que sea un proyecto que tenga identificado sus necesidades y los exprese en los rubros garantizando el cumplimiento de los objetivos específicos.</p> <p>2. Que sea un proyecto coherente entre el detalle de gastos y los precios del mercado nacional.</p>	30	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumarán el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máximo 20 puntos</li> <li>2. Máximo 10 puntos</li> </ol>
Coherencia y alcance	<p><b>Información y documentos presentados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Objetivo general del proyecto</li> <li>● Resultados esperados</li> <li>● Cronograma de actividades</li> <li>● Dossier de la residencia</li> </ul> <p><b>El jurado analiza:</b></p> <p>1. Que las metodologías propuestas para el proceso formativo de la residencia sean pertinentes y efectivas, demostrando coherencia con los objetivos del proyecto, el número de residentes, el lugar de ejecución y los gastos a cubrir.</p> <p>2. Que la propuesta fomente la participación de artistas y gestores culturales, con trayectoria y/o emergentes, de diversas provincias, de preferencia que estén dentro de los grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad, adultos mayores, población en situación de movilidad humana, otros colectivos en situación de vulnerabilidad y fomente la participación de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.</p>	30	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumarán el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máximo 20 puntos</li> <li>2. Máximo 10 puntos</li> </ol>
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

Se otorgará un puntaje extra a los postulantes que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas. Este puntaje será otorgado a los postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un **(1) punto** adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Mujeres y población LGBTQIA+	1

#### 8.4 SELECCIÓN

Las postulaciones que superen la verificación serán calificadas en dos etapas sobre cien (100) puntos. En la etapa de evaluación individual, cada integrante del jurado, en base a los criterios de evaluación, otorgará un puntaje sobre cien (100) puntos a cada postulación. Las postulaciones que obtengan al menos dos (2) calificaciones entre 80 y 100 puntos pasarán a evaluación colectiva.

En evaluación colectiva, todos los integrantes del jurado, en base a los criterios de evaluación, volverán a calificar las postulaciones y otorgarán un puntaje único sobre cien (100) puntos.

Las cinco (5) postulaciones mejor puntuadas, con una calificación de entre 80 y 100 puntos, serán los ganadores y recibirán el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen en la que estarán todas las postulaciones en evaluación colectiva con sus respectivos puntajes. Además, constará una lista de prelación constituida por dos (2) postulaciones que se utilizará para seleccionar a los mejores puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero, o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos ganadores.

Atendiendo lo señalado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en su artículo 29 literal f) (...) "Serán sujetas a evaluación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la presente Ley, las ayudas otorgadas por el Estado mediante la utilización de recursos públicos, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinados operadores económicos o actividades económicas. (...).

Las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y el régimen de la competencia en contra del interés común".

Así como lo determinado en la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 105 párrafo segundo que menciona: "los incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización".

Por tanto, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad y de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 5 años. Uno de los elementos que servirá para verificar el tema de priorización son los datos estadísticos con los que cuenta la institución.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

*El acta de dictamen suscrita por el jurado es inapelable y ninguna autoridad dentro o fuera del IFCI podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.*

### 8.5 RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

*El IFCI, en acto administrativo formal, hará público el veredicto del Jurado que determinará a los proyectos ganadores, detallando únicamente su nombre.*

*La Ley de Protección de Datos, según el Artículo 10, literal g), señala que: "Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio".*

*De ser necesario se dará a conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen; la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al IFCI.*

### 8.6 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

*El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto: <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replicará desde el MCYP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, la provincia y la fecha.*

*Además, se notificará de manera formal a los ganadores, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.*

## 9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO

*La persona postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello, queda entendido que:*

- *Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI les solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.*
- *La persona postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.*
- *Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.*
- *La persona postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto, en caso de ser declarada beneficiaria. La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.*
- *La persona postulante se compromete a tener un rol activo en la ejecución de la residencia y se encuentre presente en el territorio ecuatoriano durante su desarrollo.*
- *El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.*
- *En caso de que la propuesta sea seleccionada como ganadora, cualquier modificación en la locación de la residencia deberá ser debidamente justificada y aprobada por el Instituto, considerando que la evaluación del jurado se realizó en*

función de la información inicialmente presentada.

## 10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante conoce que, una vez declarada beneficiaria, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando no presente los documentos habilitantes completos y exigidos dentro del plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

## 11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Las personas beneficiarias deberán entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI.
- Las personas beneficiarias deberán remitir al IFCI los documentos en físico y en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte de la persona beneficiaria en el plazo dispuesto por el IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- Una vez suscrito el convenio, la persona beneficiaria está facultada para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del BDE B.P. (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá a la persona beneficiaria, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2 % por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, la persona beneficiaria entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

## 12. VERIFICABLES TRAS FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento, de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

### 12.1 RESPALDOS TÉCNICOS

- **Informe de ejecución del proyecto** con el formato definido por la institución, correspondiente a la propuesta presentada en

la postulación.

- **Medios de verificación declarados en la postulación y/o documentación aprobada en la ejecución del proyecto.**
- **Bitácora** que contenga registros gráficos del todo el proceso de la residencia incluyendo el alcance y objetivos logrados.
- **Informe(s) técnico de avance**, en caso de ser requerido por el administrador del proyecto.
- **Memoria audiovisual del proceso formativo:** video en alta resolución, con una duración mínima de uno (1) y máxima de dos (2) minutos.

## 12.2 RESPALDOS FINANCIEROS

- **Reporte de gastos:** la persona beneficiaria entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100 % del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
  - Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
  - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
  - Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.

## ALINEACIÓN DEL CONCURSO CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO "RESIDENCIAS EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS" CON LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
Política Nacional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas	Eje 1. Espacios culturales para el desarrollo	Investigación Creación Producción	Artes Plásticas, Visuales y Artesanías
	Eje 3. Formación Cultural y Creativa	Formación de públicas	
	Eje 4: Protección Y Promoción De La Diversidad Cultural		

Contacto: [plasticas.ifci@creatividad.gob.ec](mailto:plasticas.ifci@creatividad.gob.ec)  
Teléfono: (02) 393 1250, ext. 1401